

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, 02 de febrero de 2022.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral

Radicado No. 20001-05-31-001-2018-00334-00.

Demandante: ALVARO JOSÉ MARCHENA VALDEBLANQUEZ

Demandado: COOTRACEGUA e INVERSIONES HERNANDEZ DAZA S EN C en reestructuración.

AUTO:

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto aún no se ha recibido el dictamen pericial decretado en fecha anterior, no es posible celebrar la audiencia programada para el día de mañana 3 de febrero de 2022, y en ese sentido se aplaza la misma, y la nueva fecha será anunciada en auto posterior.

Ahora, el 9 de diciembre de 2021 se recibió un correo electrónico proveniente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia (fl. 242) anunciando que remitía a este despacho el dictamen de calificación solicitado, sin que obrara como mensaje de datos adjunto el mismo, por tanto, se ordena que por secretaría se oficiase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para que, en el menor termino posible, remita esa pericia anunciada en el correo electrónico al que se hizo referencia.

Por otra parte, en memorial recibido el 24 de enero 2022, la apoderada del demandante solicita que se autorice a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia que le entregue copia del dictamen de calificación de su prohijado; sin embargo, tal pretensión deviene improcedente, en tanto que el dictamen de calificación al que hace referencia, hace parte de las pruebas decretadas en el presente asunto y una vez sea recibido, debe surtirse el traslado por secretaría en los términos del artículo 231 del CGP aplicable al proceso laboral por analogía, según lo establecido según lo establecido en el artículo 145 del CPT; en consecuencia, se niega la solicitud de la togada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: José Álvaro Barahona Castillo

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO	
	La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.
No. 16 el día 03 de febrero 2022	
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA SECRETARIO	